Nuestra agua... Nuestra Empresa.

900252778-7

AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No. 33

FECHA : jueves, 29 de enero de 2026

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. en la vigencia de 2026, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LIBRE AFECTACIÓN Y COMPROMISO PARA ATENDER CONTRATO DE SUMINISTRO No. 010

En los rubros y valores detallados a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	CPC	Fuente	Valor Rubro
2.4.5.01.01(300)	Combustibles y Lubricantes			45.000.000,00
			TOTAL:	**45.000.000,00**

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, ACEITES Y GRASA NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.

El presente certificado tiene vigencia durante el año 2026. En caso de no ser utilizado y una vez vencido el término deberá solicitarse la expedición de una nueva disponibilidad.

KERLY HOYOS
Creado por

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y de la responsabilidad que le asiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere contar de manera permanente con el suministro de combustible, ACPM, aceites y grasas necesarios para el adecuado funcionamiento, mantenimiento y operación de su parque automotor.

Dentro del parque automotor de la Empresa se encuentra el vehículo compactador destinado a la recolección de residuos sólidos en el municipio de Belén de los Andaquíes, el cual resulta esencial para garantizar la continuidad, eficiencia y cobertura del servicio público de aseo. El funcionamiento continuo de este vehículo demanda el suministro oportuno de combustible y lubricantes, así como el uso de aceites y grasas para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo.

Adicionalmente, la Empresa utiliza otros vehículos y equipos para el desarrollo de actividades administrativas y operativas, tales como mantenimiento de redes, atención de emergencias, inspecciones técnicas y desplazamiento del personal operativo, los cuales igualmente requieren de dichos insumos para su normal operación.

Dado que el consumo de combustible y lubricantes es variable y depende de las condiciones operativas del servicio, se hace necesario contratar su suministro de acuerdo con la demanda real, garantizando la continuidad de las actividades misionales y evitando la interrupción en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Empresa.

En consecuencia, la contratación del suministro de combustible, ACPM, aceites y grasas se justifica como una necesidad indispensable para asegurar el normal funcionamiento del parque automotor y la adecuada prestación del servicio público de aseo y demás actividades operativas de la EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., de conformidad con la normatividad vigente y el Manual de Contratación de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, ACEITES Y GRASA NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.

EXPERIENCIA: Dada la naturaleza del contrato de suministro y el carácter estandarizado de los bienes a adquirir, no se exige experiencia específica adicional.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar oportunamente el combustible, aceites y grasas de acuerdo con los requerimientos que efectué le EMPRESA.
2. Suministrar el combustible requerido en el perímetro del Municipio de Belén de los Andaquies.
3. Informar de manera inmediata a la empresa cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Atender a los requerimientos formulados por la Empresa, a través del supervisor del Contrato.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las condiciones pactadas y especificaciones establecidas.
6. Acreditar durante toda la vigencia del contrato el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando tenga personal a cargo, en cumplimiento de la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
3. Realizar de manera oportuna los pagos acordados en contraprestación al servicio recibido.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

SUPERVISION: Será ejercida por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., Cargo que en la actualidad desempeña la Señora: INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.117.487.679 Expedida en Florencia, Caquetá. En desarrollo de esta actividad el supervisor podrá impartir al CONTRATISTA indicaciones y lineamientos necesarios para la verificación del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el presente contrato y el Manual de Contratación de la Empresa, relacionadas con la vigilancia y control contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Suministro.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan Servicios Públicos Domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado.

Así mismo, conforme a lo establecido en el numeral 5.3 y 5.3.2 literal g del Manual de Contratación, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de invitación privada con único oferente, al tratarse de un contrato de suministro, cuya cuantía es superior a cinco (5) SMLMV e inferior a cincuenta (50) SMLMV.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con las condiciones del mercado, se realizó un sondeo de empresas de la región y en cuyo resultado se pudo establecer que el valor del contrato asciende a la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) conforme al siguiente cuadro de referencia de precios unitarios de mercado:

ITEMS	DETALLE	UND	V/ UNITARIO
1	GASOLINA	GALÓN	$17.840
2	ACPM	GALÓN	$12.840
3	ACEITE HUSQVARNA 1/4 - 2 TIEMPOS	UND	$45.000

4	ACEITE MOBIL SUPER 1/4 - 4 TIEMPOS	UND	$42.000
5	GRASA LITIO POTE	UND	$84.000
6	TERPEL ULTREK 25W50 1/4	UND	$30.000

Los valores unitarios señalados corresponden a precios promedio de mercado y sirven como referencia para estimar el valor total del contrato, el cual será ejecutado de acuerdo con la demanda real de la Entidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)

FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato que se llegase a adjudicar será de la siguiente manera: La Empresa Aguas Andaki S.A E.S.P cancelará mediante pagos parciales, de acuerdo con el suministro efectivo de los combustibles, aceites y grasas, previa presentación de la factura electrónica de venta, soporte de entrega correspondiente, aprobación del supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DISPONIBLE.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La presente contratación se financiará con cargo al rubro COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, código 2.4.5.01.01 (300) del presupuesto de gastos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33, expedido el 29 de enero de 2026, por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).

IMPUESTOS Y DESCUENTOS: El valor del contrato estará sujeto a los descuentos correspondientes por concepto de estampillas municipales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario del Municipio de Belén de los Andaquíes, así como a las retenciones e impuestos legalmente vigentes. Dichos descuentos serán asumidos en su totalidad por el contratista y se aplicarán sobre cada pago que se realice durante la ejecución contractual.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, aprobado en sesión del 19 de agosto de 2021 y expedido por la Junta Directiva, la Empresa podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrán celebrar los contratos aquí regulados, ni directa ni indirectamente, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que regulan la materia, en especial las consagradas en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS:

De conformidad con el Manual de Contratación de AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA EMPRESA una garantía de cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, la cual deberá ser presentada y aprobada como requisito previo al inicio de la ejecución contractual.

7. INDEMNIDAD

Se incluirá en el texto contractual una Cláusula de Indemnidad. Así: **INDEMNIDAD:** Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Empresa Aguas Andaki SA ESP, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO

INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS
Gerente

Aguas Andaki S.A. E.S.P.

Nuestra agua... Nuestra Empresa.

Nit: 900.252.778-7

Belén de los Andaquies - Caquetá, enero de 2026

Señora
YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO
Representante legal - GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S

Cordial saludo

Ref.: Invitación a presentar propuesta – Contrato de Suministro.

En atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., y de conformidad con la modalidad de invitación privada con único oferente, la Empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. se permite invitarla a presentar propuesta para el Contrato de Suministro, cuyo objeto será:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, ACEITES Y GRASA NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.

La propuesta deberá contemplar, entre otras, las obligaciones que se incluirán en el eventual contrato, las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DISCRIPCION
1	Suministrar oportunamente el combustible, aceites y grasas de acuerdo con los requerimientos que efectué le EMPRESA.
2	Suministrar el combustible requerido en el perímetro del Municipio de Belén de los Andaquies.
3	Informar de manera inmediata a la empresa cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4	Atender a los requerimientos formulados por la Empresa, a través del supervisor del Contrato.
5	Ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las condiciones pactadas y especificaciones establecidas.
6	Acreditar durante toda la vigencia del contrato el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando tenga personal a cargo, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Condiciones generales del eventual contrato:

- ✓ **Plazo de ejecución:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DISPONIBLE.

- ✓ **Valor del contrato:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)

La propuesta deberá ser radicada en las oficinas de AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. o enviada al correo electrónico aguasandaki@yahoo.es, dentro de un plazo no superior a ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha de la presente invitación.

En caso de no recibirse propuesta dentro del término señalado, la Empresa podrá invitar a otro oferente, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS
Gerente

EDS PORTAL DEL SUR

Belén de los Andaquíes - Caquetá, 20 de enero de 2026

Señores
AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.

REF: Propuesta económica para el suministro de combustible, Acpm, aceites y grasa para el parque automotor para **AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos presentar propuesta económica para el suministro de Combustible, Acpm, aceites y grasa, conforme a las necesidades operativas de **AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.**, los cuales serán suministrados en la estación de servicio autorizada, bajo las condiciones comerciales que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Precio de venta
1	Gasolina	Galón	17.840
2	ACPM	Galón	12.840
3	Aceite Husqvarna 1/4 – 2 tiempos	Unidad	45.000
4	Aceite Mobil Super 1/4 – 4 tiempos	Unidad	42.000
5	Grasa litio pote	Unidad	84.000
6	Terpel ultrek 25W50 1/4	Unidad	30.000

Condiciones de variación de precios

Los precios ofertados corresponden a los valores vigentes al momento de la presentación de la presente propuesta y estarán sujetos a variaciones tanto al alza como a la baja, de conformidad con la normatividad vigente en la República de Colombia y con las decisiones que adopten las autoridades competentes en materia de regulación de precios de combustibles y lubricantes; en tal sentido, cualquier incremento o disminución en los precios oficiales será aplicado de pleno derecho durante la ejecución del contrato, reflejándose de manera inmediata en la facturación correspondiente.

Carrera 4 N 6-30 / Barrio: El Coliseo
Celular: (57) 311 230 5864
E – mail: edsportalbelen@gmail.com
Belén de Los Andaquies, Caquetá

EDS PORTAL DEL SUR

Es importante menciona que, los valores cotizados se entienden incluidos la totalidad de los costos de operación, factores multiplicadores y, en general, todos los costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato. Por lo anterior, no habrá lugar al cobro de valores adicionales, toda vez que los precios ofertados comprenden integralmente todos los gastos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

La presente propuesta se formula para los fines contractuales pertinentes y estará sujeta a las condiciones establecidas por **AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.** dentro del respectivo proceso de contratación.

Atentamente,

YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO
Representante Legal
GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.
NIT: 901.417.414-5

Carrera 4 N 8-30 / Barrio: El Coliseo
Celular: (57) 311 230 5864
E – mail: edsportalbelen@gmail.com
Belén de Los Andaquies, Caquetá

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: GRUPO DYNAMING ZOMAC SAS

SIGLA | NIT No. 901.417.414

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CAQUETÁ

MUNICIPIO: FLORENCIA | DIRECCIÓN: TV 24 27 190 CA 80 CON QUINTAS DE BARCELONA

TELÉFONOS: 3112305864 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	2 ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
AGUAS ANDAKI S.A E.S.P	X			31 DE DICIEMBRE 2024	$ 32.167.508
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	X			07 DE DICIEMBRE 2023	$1.481.999.802
MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA	X			01 DE DICIEMBRE 2023	$323.900.000
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	X			28 DE SEPTIEMBRE 2022	$27.700.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CHAVARRO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): TRUJILLO | NOMBRES: YOLIMA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 34.315.117 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34.315.117**

CHAVARRO TRUJILLO

APELLIDOS

YOLIMA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1981**

PITALITO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

15-OCT-1999 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4400600-00208281-F-0034315117-20100108 0019605402A 1 29010675

DYNAMING
zomac s.a.s.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Florencia Caquetá, 27 de enero de 2026

Señores
Municipio de Belen de los Andaquies

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO identificada con 34.315.117 de Popayán en mi condición de representante legal de **GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S** identificada con NIT 901.417.414-5, manifiesto que:

1. No estamos en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación SAMC-001-2025.

2. No hemos sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales; en los últimos tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa.

3. No hemos sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; en los últimos tres (3) años, contados a partir de la inscripción del último incumplimiento.

No hemos sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; en los últimos tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa.

En constancia, se firma en Florencia Caquetá, a los 27 días del mes de enero del 2026.

Nombre: YOLIMA CHAVARRO T.
Cargo: Representante Legal
CC: 34.315.117 Popayán

Calle 19 No. 19 - 08 B/ Los Alpes
Celular: (57) 311 230 5864
E – mail: dynaming.zomac@gmail.com
Florencia - Caquetá

CONTRATISTA: GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S NIT 901417414-5

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, ACEITES Y GRASA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA AGUAS ANDAKI DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA.

IMPUTACION: RUBRO: 2.4.5.01.03,; MATERIALES Y SUMINISTROS.

VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS ($39.991.111) MCTE.

PLAZO: NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Los aquí suscribientes **LUIS ANIBAL MARTINEZ ROJAS,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Belén de los Andaquíes, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 17.688.287 expedida en Florencia, en su calidad de Gerente de la Empresa "**AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.**" del Municipio de Belén de los Andaquíes y como tal representante legal de la misma, elegida Acta de Junta Directiva No 003 del 11 de Octubre de 2019, según consta en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá y autorizada para celebrar este contrato por el presidente de la Junta Directiva siguiendo las directrices dadas por el Manual de Contratación de la empresa, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la empresa y demás normatividad vigente, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y por la otra GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S, identificado con Nit Nº 901417414-5 Representada por **YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO**,identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 34.315.117,expedida en Popayán, Cauca y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el articulo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* **2)** Que AGUAS ANDAKI S.A ESP es una Empresa de Servicios Públicos Mixta que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, en cumplimiento de las Normas Legales vigentes en el área Urbana del Municipio de Belén de los Andaquíes, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el articulo 17 de la Ley 142 de 1994. **3)** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. **4)** La Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P., del Municipio de Belén de los Andaquíes - Caquetá entiende la necesidad de contratar **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, ACEITES Y GRASA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA AGUAS ANDAKI DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA**, La Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P., del Municipio de Belén de los Andaquíes - Caquetá entiende la necesidad del correcto funcionamiento de la empresa, y por consiguiente determina necesario el suministro de combustibles para el buen desarrollo de las actividades de la empresa **8)** Que La Empresa, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para celebrar esta contratación y es viable este Contrato de Suministro y por tal motivo la empresa GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S, identificado con Nit Nº 901417414-5 Representada por **YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO**,identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 34.315.117,expedida en Popayán, Cauca realizaría el suministro. **9)** Que conforme a las anteriores consideraciones y de acuerdo a las normas vigentes, se desprende esta contratación cuyas cláusulas se anuncian a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, ACEITES Y GRASA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA AGUAS ANDAKI DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA**. Quien a su vez se compromete a suministrar los elementos y bienes de acuerdo a las siguientes caracteristicas:

ITEMS	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	ACPM	GALON	2.670	11.988	32.007.960
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	451	17.701	7.983.151
			TOTAL		39.991.111

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS ($39.991.111)** MCTE los cuales se cancelaran de la siguiente manera: La Empresa de Servicios Públicos de Belén de los Andaquíes cancelará pagos parciales, dependiendo del avance del suministro, previa factura equivalente, al cumplimiento del Objeto contractual y de las obligaciones establecidas, previa presentación de la Factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, Para el pago, el contratista acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del Supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Todos los impuestos que surjan del presente contrato, están a cargo del contratista y por lo tanto la EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., efectuara las retenciones de la ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO**: Indemnidad tributaria. El contratista mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a la EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P el servicio objeto del presente contrato, será de NUEVE (09) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los

eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a RUBRO 2.4.5.01.03,; MATERIALES Y SUMINISTROS **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley o del presente contrato, **EL CONTRATISTA** está especialmente obligado a: **A)** Cumplir con el objeto del contrato; **B)** Cumplir con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato; **C)** Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe la EMPRESA en relación con el presente contrato. **D)** Transportar y asegurar por su cuenta y riesgo los bienes contratados en la calidad, cantidad estipulados. **E)** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **F)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Supervisor del contrato. **G)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la EMPRESA y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que LA EMPRESA declare la caducidad del contrato. **H)** Garantizar la calidad y garantía del equipo suministrado. **I)** Entregar al Supervisor las facturas o cuenta de cobro sobre el cumplimiento del objeto contractual, ésta es de obligación para el pago del presente contrato. **J)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **K)** Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **L)** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **M)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato le imparta. **N** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **O)** Las demás que surjan de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA está en la obligación de: **A)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. **B)** Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual; **C)** Realizar de manera oportuna los pagos acordados en contraprestación al servicio recibido; **D)** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **E)** Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, Será ejercida por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Belén de los Andaquíes, Cargo que en la actualidad desempeña el Señor: **LUIS ANIBAL MARTINEZ ROJAS,** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 17.688.287 Expedida en Florencia, Caquetá. En desarrollo de esta actividad el supervisor podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y en el Manual de Contratación de la Empresa, relacionadas con la vigilancia y control contractual. En todo caso, el Supervisor del contrato responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del Supervisor del contrato: **A)** Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **B)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; **C)** Atender todas las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el CONTRATISTA; **D)** Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. **E)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en

general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por parte de AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. **F)** Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda; **G)** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; **H)** Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **I)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo; J) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. PARAGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el Supervisor del contrato no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las funciones antes descritas acarreará al Supervisor, responsabilidades disciplinarias, civiles y penales por las acciones u omisiones que le fuesen imputables en los términos señalados en la Constitución Política, Código de Comercio y en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ni sus dependientes, empleados o contratistas están subordinado a LA EMPRESA ni están obligados a cumplir horario laboral, por lo que no se considera para efectos de este contrato como empleados o trabajadores de LA EMPRESA, sino contratistas independientes que no tienen derecho a reclamar prestación laboral alguna, y no contraen obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. En consecuencia por este concepto no existe solidaridad ni responsabilidad respecto de la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS**:NA.**CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO**. Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales con experiencia de EL CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo a persona alguna, sin previa autorización escrita de EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, y debido a que la Comisión de Regulación de Servicios Públicos competente no ha estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de Derecho Privado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Para la solución de las controversias surgidas del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución directa de la controversia, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un tribunal de arbitramento constituido para tal efecto por Código sustantivo de Trabajo de Florencia Caquetá, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por La Empresa "AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P" como por EL CONTRATISTA. El tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GASTOS**. Los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. El Contratista responderá en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones en el momento de la firma de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por las partes, en virtud del presente contrato, Las partes podrán imponer multas sucesivas sin exceder el 4 x 1000 del valor del contrato por cada día de retraso en las

obligaciones contraídas en el presente contrato, siempre y cuando no haya sido por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que la partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las clausulas y sus apartes contenidas en este contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada clausula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: a) Los Estudios Previos; b) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que en él intervienen, y para su ejecución requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, RUT, fotocopia cedula de ciudadanía y seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato deberá ser liquidado una vez terminado el plazo de ejecución conforme a lo señalado en el manual de contratación de la Empresa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá y recibirán notificaciones así: el Contratista en el sector galería del municipio de belén de los andaquies y la Empresa en la Calle 4 No 5 – 43 Barrio el Caja agraria Belén de los Andaquíes. Para constancia y legalización se firma en el Despacho del Gerente de la Empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., en el Municipio de Belén de los Andaquies a los seis (06) días del mes de marzo Dos Mil veinticinco (2025).

LA EMPRESA

LUIS ANIBAL MARTINEZ ROJAS
Representante legal
Aguas Andaki S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO
CC No 34.315.117
R.L

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290017580

PIB
10:09:13

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. identificado(a) con NIT número 9014174145:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290017343

PIB
10:08:01

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 34315117:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 10:11:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014174145
Código de Verificación	9014174145260127101113

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 10:10:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	34315117
Código de Verificación	34315117260127101051

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:12:01 AM horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **34315117**

Apellidos y Nombres: **CHAVARRO TRUJILLO YOLIMA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/01/2026 10:13:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **34315117** y Nombre: **YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133557344** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 10:15:08 horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **34315117,** Apellidos y Nombres **CHAVARRO TRUJILLO YOLIMA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **AGUAS ANDAKI**, con NIT **900252778-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 34315117 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/12/2025 10:54 AM

Código Verificación: **JA4D8CF3TY**

Válida hasta: **29/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 09:32:47
Recibo No. S001425360, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sSscqPwkhC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.
Sigla : GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.
Nit : 901417414-5
Domicilio: Puerto Rico, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 115929
Fecha de matrícula: 03 de septiembre de 2020
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 14 N 7-30 BARRIO SANTA FE
Municipio : Puerto Rico, Caquetá
Correo electrónico : dynaming.zomac@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3112305864
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 3A N 8-30
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : dyanming.zomac@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 15 de julio de 2020 de la Asamblea De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2020, con el No. 13030 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S., Sigla GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado No. 1 del 15 de julio de 2020 de la Asamblea De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2020, con el No. 13031 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control SE REGISTRA LA SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

Por Acta No. 2 del 19 de mayo de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2022, con el No. 15364 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTUTARIA - MODIFICACION DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Por Acta No. 1 del 08 de agosto de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2023, con el No. 16898 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE CAMBIO DE DOMICILIO O DIRECCION EN LA MISMA JURISDICCION, DE AHORA EN ADELANTE SU DOMICILIO SERA EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA

Por Acta No. 6 del 03 de septiembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de San Vicente Del Caguan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2024, con el No. 18653 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.

Por Acta No. 6 del 03 de septiembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de San Vicente Del Caguan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2024, con el No. 18654 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE LA SITUACION DE CONTROL DE LA SOCIEDAD

Por Acta No. 7 del 20 de mayo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria de San Vicente Del Caguan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2025, con el No. 19705 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA MISMA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN AL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad comprenderá: 1. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 2. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. 3. La realización de trabajos, estudios, interventoría, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y

arquitectura. 4. Distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de una estación de servicios automotriz, compra, venta y distribución de aceites, lubricantes, aditivos, compra, venta, adquisición a cualquier título, almacenamiento, envase, suministro y distribución de hidrocarburos y sus derivados, en calidad de almacenador y distribuidor minorista, a través a través de estaciones de servicio automotriz, de aviación, fluvial y marítima, propias, arrendadas o en cualquier clase de tenencia. También podrá actuar como distribuidor minorista en calidad de comercializador industrial. 5. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación; El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 6. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. 7. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 8. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. 9. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. 10. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. 11. Realización de Interventoría a obra de ingeniería civil y obras públicas. 12. Suministrar bienes y servicios profesionales especializados en busca de las soluciones integrales a los diferentes proyectos propios y de terceros , por medio de la formulación y evaluación, estudios y diseños, gestión, presentación, radicación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión en las diferentes áreas de la ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica voz y datos, ingeniería industrial, ingeniería ambiental, ingeniería hidráulica y sanitaria, ingeniería química, ingeniería de telecomunicaciones e ingeniería de sistemas entre otras y las diferentes áreas de la arquitectura en lo referente a la consultoría: estudios, diseños, interventorías, auditorias y supervisión, gerencia, administración delegada y llave en mano; construcción, mantenimiento y rehabilitación a nivel nacional e internacional. Representación de empresas nacionales o extranjeras, importación de bienes y servicios, inversión o re-inversión de su patrimonio, suministros, eventos de capacitación, socialización y cualquier otra actividad de lícito comercio. Para el desarrollo del objeto social y cumplimiento del mismo, podrá la sociedad, agenciar y/o representar los servicios contemplados en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, y K del presente objeto social: A. Prestar toda clase de servicios de consultoría, estudios, asesoría técnica y legal, interventoría y gerencia de proyectos, gestión y viabilización de proyectos, administración, eventos, adquisición y suministro de bienes muebles e inmuebles, construcción y operación de proyectos en las áreas de ingeniería y

servicios, arquitectura, salud, educación, turismo, transporte, medio ambiente, y agricultura, sistemas de calidad, contabilidad, economía, finanzas y comercio en el país y en el exterior en las diferentes modalidades de contratación legal. B. Actividades de formular, diseñar, proyectar, presentar, radicar propuestas a las diferentes convocatorias privadas y públicas emanadas por los diferentes entes del estado y entidades descentralizadas, cualquier otro órgano gubernamental o no gubernamental, ejecutar, construir, gerenciar, administrar, comercializar, enajenar proyectos de vivienda de interés social urbano, rural y prioritarios, leasing habitacional - tac, proyectos y programas que incluyan subsidios a la tasa de interés, en general programas vis-vip en todas y cada una de la modalidades emanadas o por emanar por parte del gobierno nacional. C. Prestación de servicios enfocados al sector salud, diseños de hospitales, material médico, quirúrgico, de laboratorio, rayos x, odontología, equipo e instrumental hospitalario, productos farmacéuticos, sectores afines o que requieran de nuestros servicios. D. Gestionar, elaborar, ejecutar planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, planeación, diseño de ingeniería y aplicación de proyectos de vivienda; obras civiles, hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, obras de saneamiento básico, sistemas de comunicación y obras complementarias; edificación y obras de urbanismo; avalúos catastrales; movimiento de tierras, construcción y mantenimiento de vías rurales y urbanas. D. Gestionar, elaborar, ejecutar planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, planeación, diseño de ingeniería y aplicación de proyectos de vivienda; obras civiles, hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, obras de saneamiento básico, sistemas de comunicación y obras complementarias; edificación y obras de urbanismo; avalúos catastrales; movimiento de tierras, construcción y mantenimiento de vías rurales y urbanas. E. Levantamiento de construcciones e instalaciones adecuadas para llevar a cabo las actividades propuestas. F. Adquirir maquinaria, equipos, implementos, enseres, vehículos y todos aquellos elementos técnicos necesarios para el logro de su objeto. G. Adquirir mercancías, productos, marcas y/o servicios nacionales o extranjeras. H. Servir de agente o representante de industrias o entidades comerciales, nacionales y/o extranjeras, para el desarrollo del objeto social. I. Obtener préstamos girar, aceptar endosar y/o descontar títulos valores. J. Abrir cuentas corrientes bancarias o similares, manejarlas y celebrar con ellas toda clase de contratos y operaciones pertinentes. K. Enajenar, transformar, gravar y administrar en general los bienes sociales y celebrar toda clase de contratos y operaciones que tengan relación con los fines sociales. L. Tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles y/o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los negocios sociales y en general la realización de todo acto y/o contrato necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto. 13. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. 14. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 15. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 16. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuando los requisitos exigidos para la contratación lo ameriten, es decir cuando se requiera aunar esfuerzo para la consolidación de

negocios comerciales. 17. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 18. La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos, privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. 19. La compra, construcción, mantenimiento, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, redes de energía y alumbrado público, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. 20. La enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan al incremento de su patrimonio social. 21. Asesoría contable, tributaria, administrativa y financiera. 22. Asesoría y Consultoría Ambiental 23. Asesoría Jurídica. 24. Auditoría de gestión, financieras, administrativas, tributarias, de cumplimiento de costos, de sistemas, contables. 25. Revisoría Fiscal. 26. Representación de empresas nacionales o extranjeras, importación de bienes y servicios, inversión o re-inversión de su patrimonio, suministros, eventos de capacitación, socialización. 27. Prestar toda clase de servicios de consultoría, estudios, asesoría técnica y legal, interventoría y gerencia de proyectos, gestión y viabilizarían de proyectos, administración, eventos, adquisición y suministro de bienes muebles e inmuebles, construcción y operación de proyectos en las áreas de ingeniería y servicios, arquitectura, salud, educación, turismo, transporte, medio ambiente, y agricultura, sistemas de calidad, contabilidad, economía, finanzas y comercio en el país y en el exterior en las diferentes modalidades de contratación legal. 27. Actividades de formular, diseñar, proyectar, presentar, radicar propuestas a las diferentes convocatorias privadas y públicas emanadas por los diferentes entes del estado y entidades descentralizadas, cualquier otro órgano gubernamental o no gubernamental, ejecutar, construir, gerenciar, administrar, comercializar, enajenar proyectos de vivienda de interés social urbano, rural y prioritarios, leasing habitacional - tac, proyectos y programas que incluyan subsidios a la tasa de interés, en general programas vis-vip en todas y cada una de la modalidades emanadas o por emanar por parte del gobierno nacional. 28. Prestación de servicios enfocados al sector salud, diseños de hospitales, material médico, quirúrgico, de laboratorio, rayos x, odontología, equipo e instrumental hospitalario, productos farmacéuticos, sectores afines o que requieran de nuestros servicios. 29. Gestionar, elaborar, ejecutar planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, planeación, diseño de ingeniería y aplicación de proyectos de vivienda; obras civiles, hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, obras de saneamiento básico, sistemas de comunicación y obras

complementarias; 30. Edificación y obras de urbanismo; avalúos catastrales; movimiento de tierras, construcción y mantenimiento de vías rurales y urbanas. 31. Levantamiento de construcciones e instalaciones adecuadas para llevar a cabo las actividades propuestas. 32. Adquirir maquinaria, equipos, implementos, enseres, vehículos y todos aquellos elementos técnicos necesarios para el logro de su objeto, los cuales podrá enajenar o arrendar. 33. Servir de agente o representante de industrias o entidades comerciales, nacionales y/o extranjeras, para el desarrollo del objeto social. 34. Obtener préstamos girar, aceptar endosar y/o descontar títulos valores. 35. Abrir cuentas corrientes bancarias o similares, manejarlas y celebrar con ellas toda clase de contratos y operaciones pertinentes. 36. Enajenar, transformar, gravar y administrar en general los bienes sociales y celebrar toda clase de contratos y operaciones que tengan relación con los fines sociales. 37. Tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles y/o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los negocios sociales y en general la realización de todo acto y/o contrato necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto. 38. La prestación de servicios profesionales en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades. 39. Brindar servicios de procesamiento de datos, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de oficina e informática. 40. Suministro de muebles de oficina, maquinaria, equipos de oficina, computadores, papelería, útiles de escritorio, diseños e impresiones de papelería, suministros en general. 41. Actividades económicas a desarrollar como proveedores, como transportadores. 42. Arriendo de bienes muebles e inmuebles. 43. Actividades, para el cumplimiento y logro del objeto social, la empresa podrá ejecutar convenios, contratos, actos, operaciones , negocios y acuerdos que fueren necesarios, en las siguientes actividades: Prestar servicios profesionales, técnicos, tecnológicos, operativos y de asesoría en aspectos de la ingeniería y la arquitectura; en el área de consultoría adelantar estudios e investigaciones en todas las ramas de las ingenierías y de la arquitectura, con respecto a la parte de la agricultura y el desarrollo urbano podrá trabajar en las regiones climáticas, estudios macroeconómicos, aprovechamiento y uso de la tierra, aprovechamiento y usos de los recursos hídricos, infraestructura física, en todos los sistemas de riego por gravedad, embalses por desviación, sistemas de riego por bombeo, ríos, lagos, pozos, redes de drenaje y riego, sistemas de riegos por regaderas, por goteo, administración de campos de riego, control de ríos y todo lo relacionado con riego natural y mecanizado; 44. Consultoría y construcción en lo referente a la minería, forestales, de transporte y telecomunicaciones, energéticos, industriales, agroindustriales, ambientales y de ordenamiento territorial, diseño estudios e interventorías para obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, formulación y evaluación de programas, planes y proyectos de toda índole para entidades públicas y privadas, levantamientos topográficos y elaboración de planos y cartografía. 45. Alquiler de software y equipos; 46. Compra, venta y compraventa de todo tipo de dotación para instituciones de salud, artículos de ferretería, materiales y equipos

para la construcción, materiales y equipos eléctricos y electrónicos insumos y productos agropecuarios, insumos y productos forestales, artículos para la oficina, papelería en general, equipos de computación, equipos de video y sonido equipos y muebles para oficina, artículos de vestuario y seguridad industrial, insumos y equipos para el manejo de residuos sólidos, insumo y equipos para el tratamiento de aguas residuales, insumos y equipos para el tratamiento de agua potable, maquinaria y herramienta para la construcción y minería, maquinaria y herramienta para la agroindustria, maquinaria y herramienta para el sector agropecuario y minero maquinaria y herramienta para el sector forestal, vehículos automotores y sus repuestos. 47. Adquisición de toda clase de maquinaria, repuestos, vehículos y materiales que sean requeridos para llevar a cabo el objeto social de la empresa compra y venta, administración, mantenimiento, arriendo de bienes muebles e inmuebles, vehículos automotores, tractores, compactadores de basura, maquinaria liviana y pesada para el comercio y la industria, sus partes y accesorios y demás vehículos terrestres, fluviales, y en general todo aquello que sea susceptible de serlo teniendo en cuenta el objeto de la empresa: compra , venta, suministro de minerales de la industria química y conexas, materiales plásticos y manufacturas de estas materias plásticas y manufacturas de estas materias, madera, carbón mineral, vegetal, manufactura de madera, materias textiles y sus manufacturas, máquinas y aparatos para la reproducción de sonidos, aparatos para la reproducción o grabación de imágenes y sonido en televisión y sus partes y accesorios, material de transporte, y accesorios y mercancías y productos diversos. 48. Efectuar obras civiles, diseños, estudios, planeación, planificación, construcción, gestión, demolición modificación, mantenimiento y desmonte de obras civiles, obras civiles hidráulicas, eléctricas, electrónicas, forestales, de medio ambiente, mecánicas, obras sanitarias y ambientales, sistemas de comunicación y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismo, montajes electromecánicos y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismo, montajes electromecánicos y obras complementarias, sistemas y servicios industriales, obras para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarias, obras urbanas, suburbanas y rurales; ejecución de programas de reforestación, manejo de cuencas hidrográficas, recuperación de tierras, agricultura sostenible, producción de material vegetal y de saneamiento básico; prestar servicios de reparación y mantenimiento de vehículos, maquinaria, equipos de toda índole y en instalaciones locativas; adelantar o ejecutar planes de vivienda de interés social; prestación y operación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, conforme a las leyes vigentes que regulan esta materia; realizar campañas de divulgación por medios audio visuales e impresos, ejecutar proyectos de comunicación, de promoción y divulgación que sistematicen experiencias y metodologías en el campo tecnológico, organizativo y administrativo que contribuyan a dinamizar los procesos comunitarios dirigidos a ellas mismas, a organizaciones sociales, entidades públicas y privadas que actúen de acuerdo con su objetivo; asesorar en la elaboración , formulación y/ o gestión de proyectos para ser inscritos en los bancos de proyectos de inversión nacional, departamental y municipal y en los planes de desarrollo de los entes territoriales; producción transformación comercialización, venta, distribución e intermediación de toda clase de productos, insumos y materias primas para el sector

agropecuario, agroindustrial, forestal y minero; 49. Facilitar y coordinar la producción y la comercialización de bienes primarios producidos por los campesinos y por las organizaciones campesinas y de productores agropecuarios, así como establecer relaciones entre estos y la empresa; 50. Construir operar y administrar plantas de procesamiento industrial y agroindustrial; 51. Asociarse con otras entidades para lograr asistencia técnica para sí o para sus asociados; agenciar, representar y promover las entidades vinculadas a los diferentes sectores de la economía como el sector de la producción agropecuaria, el sector del medio ambiente, el sector del agroturismo, el sector de la economía solidaria, el sector de comercio de productos agropecuarios, etc.; en el ámbito nacional e internacional, establecidas o no en Colombia; 52. Firmar celebrar contratos y convenios con ONGS nacionales e internacionales y con entidades del sector público y privado en todo lo relacionado con el presente artículo, igualmente se podrá recibir ayudas económicas y en especie de organizaciones como ONGS nacionales e internacionales para el desarrollo del presente objeto social. 53. La empresa podrá producir, comercializar, transportar mezcla asfáltica para trabajar en pavimentos rígidos y flexibles; compra y venta de material de playa, producir triturados, bases y subbase para pavimentos, podrá extraer gravillas y material de arrastre de los ríos, podrá explotar recursos naturales, y manejo de control ambiental; 52. Estudio de suelos, sistemas de drenaje, clasificación de tierras, sus usos, estudios de aptitud, pruebas de campo, pruebas de laboratorio, control de calidad a cualquier trabajo de obras de ingeniería y sus similares, planeación de uso de la tierra, manejo de cuencas hidrográficas; 53. fabricación y comercialización de prefabricados para la construcción; podrá ejecutar planes de vivienda de interés social, proyectos y estudios arquitectónicos, podrá realizar montajes hidráulicos, térmicos, la empresa en su labor trabajará en estaciones y subestaciones de energía, líneas de transmisión y súbtransmisión de energía, diseño y construcción de redes de baja media y alta tensión aéreas y subterráneas, redes lógicas, cercas eléctricas, gestión energética, energía eléctrica, telefonía en general, montajes de tubería a presión, cableado estructural, cableado en general, mampostería; 54. Comercializar productos, máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; podrá crear talleres de mecánica y pintura; trabajará en la elaboración de proyectos y supervisión de los mismos. Podrá trabajar en lecturas de medidores y entrega de facturación de empresas de servicio público, como también en mensajería en general; 55. En desarrollo del objeto social y para el cumplimiento de las actividades que lo constituye, la empresa podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales, financieras, sobre bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios para el buen funcionamiento de la empresa, como construir, adquirir, enajenar bienes muebles e inmuebles, darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos e hipotecarlos según el caso, podrá además girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y general toda clase de efectos de comercio o civiles. 56. Prestar toda clase de servicios a personas naturales o jurídicas, tanto del orden municipal, departamental y nacional, ya sean empresariales o estatales del orden gubernamental. 57. Trabajar en sistemas de control y supervisión de avalúos de estudios de títulos de: viviendas,

establecimientos comerciales, construcción y mejoras. 58. Realizar estudios y planes estratégicos de automatización, formulación de propuestas para gestión de proyecto, asistencia técnica, y asesora en servicios y seguimiento de proyectos; planeación y gestión pública, finanzas públicas , podrá trabajar en contratos con empresas y podrá asesorar a personas o empresas particulares o privadas o de orden gubernamental en estudios técnicos para su constitución legal, funcionamiento y logro de sus objetivos, planeación y desarrollo de métodos dirigidos a lograr un rendimiento óptimo en el menor tiempo posible, elaboración de proyectos y supervisión de los mismos. 59. El transporte terrestre, marítimo y fluvial, de hidrocarburos, actuando en calidad de transportador. 60. la compra y venta de establecimientos de comercio, ubicados en el territorio nacional o en otros países dedicados a la comercialización de productos derivados del petróleo o gas natural vehicular. 61. La distribución de gas natural vehicular, actuando en calidad de comercializador u operador a través de estaciones de servicio dedicadas al gnv o mixtas. 64. la construcción directa, o como asociada o delegada de: gasoductos, oleoductos, poliductos, redes de distribución, regulación, compresión y almacenamiento; de acometidas para la distribución de gas natural vehicular en estaciones de servicio y en general, de cualquier otra obra o instalación necesaria para el manejo, distribución y comercialización de gas natural, gas natural vehicular, gas propano glp y demás combustibles derivados o no de los hidrocarburos; 62. el ejercicio de toda actividad industrial de transformación y comercialización de materias primas para la fabricación de lubricantes, grasa y productos derivados del petróleo petroquímicos; 63. la explotación y exploración del petróleo, actividad que podrá desarrollar directamente o participar como asociada o como socia de otras sociedades que desarrollen esa actividad; El montaje, construcción, y explotación comercial de plantas de abasto, estaciones de bombeo, estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de hidrocarburos y productos derivados del petróleo y de productos petroquímicos, o de gas en todas sus formas, entre otros, gas natural vehicular; la fabricación, ensamble, compraventa, comercialización, distribución y suministro de partes, accesorios, artefactos, maquinaria y equipo, que tengan relación con las actividades de la compañía; la prestación del servicio de asesoría a compañías dedicadas a la distribución de combustibles, incluido de gas y a la fabricación y distribución de lubricantes, en las siguientes áreas: área de mercadeo en ventas y de combustibles, y lubricantes, área financiera y de contabilidad, área operativa, área de sistemas, área de planeación, área de auditoria externa, área de recursos humanos, área de comunicaciones y relaciones públicas; el desarrollo de actividades, funciones y labores de operador portuario para prestar el servicio de suministro de combustibles en todos los puertos del territorio nacional; 64. la importación de materias primas derivadas del petróleo, biocombustibles gas y de alcohol carburante, etanol anhídrido y/o biodiesel; la apertura, administración, manejo y en general realizar cualquier actividad sobre establecimientos de comercio destinados a funcionar como tiendas de convivencia en estaciones de servicio. 65. la inversión o participación de la sociedad como socio o accionistas en otras compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea igual o complementarios al de la sociedad o, en las que por la naturaleza de su objeto social la compañía pueda tener interés; incluyendo

pero sin limitarse a, compañías de finca raíz, de proyectos inmobiliarios, titularizados de bienes inmuebles, para el desarrollo y expansión de servicios (eds) de la compañía. así mismo podrá avalar a compañías nacionales o extranjeras en las que la sociedad tenga participación. 66. la aceptación y ejercicio de representaciones, distribuciones, agencias, concesiones o el desarrollo de cualquier otra actividad comercial relacionada con el objeto social, o la contratación de esas actividades con otras personas naturales o jurídicas; 67. la prestación de servicios cualquiera que fuere la naturaleza de ellos. en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad incluyendo, pero sin limitarse, la facultad de promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, titularizarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; enajenar bienes sociales a titulo de donación, participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlos en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. parágrafo: la sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria. 68. La construcción, administración, operación y explotación de establecimientos de comercio e instalaciones destinadas a la prestación de servicios hoteleros y turísticos; 69. la operación de laboratorios de control de calidad de aceites lubricantes, servicio de análisis de aceites usados y nuevos y actividades complementarias. 70 la actividad de restaurantes, cafeterías, establecimientos de comercio dedicados a la preparación, distribución y venta de alimentos preparados y/o elaborados, comercialización y distribución de productos agroindustriales, agrícolas, alimentos procesados y materias primas para la elaboración de toda clase de alimentos. 71. Exploración, explotación y comercialización de minas y/o canteras. Invertir directamente, o por medio de aportes en sociedades de cualquier naturaleza o especie, en actividades de conservación, exploración, explotación, industrialización o aprovechamiento, en cualquier forma, de los recursos renovables o no renovables, o en el cultivo, cría, explotación, industrialización o comercialización de especies animales o vegetales de utilización alimentaria, industrial recreativa o decorativa. Gestionar y obtener Títulos de Concesión Minera para sí o para terceros mediante contratos de servicios. Exploración, explotación, beneficio, enriquecimiento, transformación, transporte y comercialización, en mercados nacionales y extranjeros, de todo tipo de minerales y sus productos derivados. La obtención de títulos mineros y el ejercicio de todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos, su negociación y demás atribuciones establecidas en la ley minera colombiana a favor de los beneficiarios de dichos títulos y de quienes benefician y transforman minerales. La sociedad podrá desarrollar para el cumplimiento de su objeto social, las siguientes

actividades: Tramitar, obtener y mantener todo tipo de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, necesarios o convenientes, por parte de las autoridades competentes para la obtención y el ejercicio de derechos mineros o de los títulos mineros. Negociar con terceros la adquisición o la venta de derechos mineros, mediante la compra o venta de títulos mineros ya existentes o la operación de minas propias por parte de terceros o de minas de terceros por parte de la sociedad. Servir de proveedora de materias primas para las industrias siderúrgica y cementera, o cualquier otra que requiera minerales en su proceso productivo. Celebrar toda clase de contratos de servicios, de suministro y negociaciones con proveedores y comercializadores de bienes. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título, toda clase de equipos, maquinarias, repuestos, herramientas e implementos necesarios para el desarrollo de proyectos minero-energéticos. Tramitar y obtener todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones y concesiones necesarias o convenientes para la obtención y el ejercicio de derechos relacionados con la construcción y operación de todo medio de transporte o infraestructura logística requerida para el buen desarrollo del objeto social. Participar como socio o miembro de otras sociedades, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, uniones temporales o consorcios, que adelanten actividades empresariales similares o complementarias. Explorar y explotar yacimientos de hierro en el territorio nacional o extranjero y beneficiar el mineral para la producción de hierro, acero y artículos manufacturados de hierro y/o acero. Explorar, explotar, transformar, transportar, comercializar y distribuir minerales, elementos y materias primas necesarias para la industria siderúrgica o cementera, así como los productos de aquellas. Explotar yacimientos minerales, transformar, transportar, comercializar y distribuir las materias primas necesarias para la producción de cemento, e instalar, montar, y explotar plantas para producir y comercializar cemento, utilizando estas materias primas y los subproductos de la industria siderúrgica. Comprar, vender, importar y exportar cualquier clase de artículos y mercaderías relacionados con los fines indicados. Adquirir la propiedad o cualquiera clase de derechos sobre inmuebles, maquinarias y otros bienes muebles, enajenar aquellos que por cualquier causa deje de necesitar o no le convengan y hacer las construcciones y montajes que sean necesarios o convenientes para sus operaciones y para el desarrollo del objeto social de la sociedad. Adquirir bienes de cualquier clase, raíces o muebles, para invertir en ellos sus fondos disponibles de reserva, previsión u otros o enajenar cualquiera de estos bienes que hubiere adquirido. Celebrar toda clase de contratos para obtener ayuda técnica y de ingeniería necesaria para sus operaciones y para el mejor desarrollo del objeto social de la compañía 16. Establecer dentro del país y el extranjero agencias, sucursales y filiales técnicas o comerciales y aceptar representaciones nacionales o extranjeras. Suscribir acciones o interesarse de cualquier otra forma de empresas o negocios que den por resultado abrirle mercados a los artículos que produzca o facilitarle sus operaciones. La sociedad podrá incorporar a ella otra u otras que persigan finalidades iguales o semejantes. También podrá la sociedad ocuparse de cualquier otro negocio lícito para llevar a cabo, en forma individual o asociada, toda clase de actividades de la industria minera, especialmente la exploración, explotación, beneficio, producción, transporte, comercialización y

distribución de sustancia minerales metálicas o no, así como la compra y venta de bienes y productos, importación, exportación, prestación de servicios, alquiler de equipos y maquinarias, apoyo logístico, asesoría y consultoría, abastecimiento de insumos y servicios afines y las demás actividades conexas o complementarias, requeridas para el cabal desarrollo de sus fines, sean estas consideradas mineras o no, o en aquellas otras que expresamente decidan realizar por acuerdo de su Asamblea General de Accionistas. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá emitir y colocar bonos y otros valores, previa autorización de las autoridades competentes; tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles con las limitaciones indicadas en los presentes estatutos, otorgar y recibir toda clase de títulos valores y en general negociarlos de conformidad con la legislación vigente, o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que forma el objeto social tal como queda indicado, como también toda clase de operaciones industriales o comerciales que convengan a los fines sociales. Efectuar el control de calidad, inspección, medición, prueba y ensayo, experimentación y reporte de resultados de composición química, propiedades físicas, mecánicas y pruebas no destructivas a las materias primas, insumos, materiales, correspondientes al sector minero, siderúrgico, metalmecánica, cementero, agroindustrial y agrícola.72. a) Producción y comercialización de material vegetal, vivero Certificado Con establecimiento de comercio especializado. b) La compraventa, posesión, gestión y explotación de fincas agrícolas propias o arrendadas, en cualquier territorio, destinadas principalmente a la producción de fruto seco para su preparación, procesado, industrialización, envasado y comercialización. La comercialización de productos agrícolas, incluyendo su preparación, procesado, industrialización y envasado. c) La compraventa de toda clase de productos alimenticios, principalmente frutos secos y frutas desecadas, para su preparación, procesado, industrialización, envasado y/o comercialización, en su caso. d) La prestación de servicios de almacenamiento, industrialización y procesado de productos alimenticios. e) La gestión, explotación y realización de las actividades propias de un vivero especializado principalmente en la producción y comercialización, a nivel nacional e internacional, de plantones de almendro, nogal y pistachero. f) La prestación de servicios de asesoramiento técnico especializado en la puesta en producción y gestión de fincas agrícolas. g) La realización de actividades de investigación y desarrollo destinadas a la introducción de nuevas técnicas para la mejora de los métodos de cultivo, conservación y procesado de productos obtenidos de fincas agrícolas; así como la obtención de nuevos productos. h) La prestación a sus sociedades participadas de servicios de planificación, gestión comercial, factoring y asistencia técnica o financiera. 73. Cualquier actividad lícita. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar conexa o complementaria o que permitan desarrollar el comercio o la industria de la sociedad

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 700.000.000,00
No. Acciones	700,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 700.000.000,00
No. Acciones	700,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 700.000.000,00
No. Acciones	700,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal principal y un representante legal suplente. El representante legal principal de la sociedad y/o gerente está facultado para ejecutar a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía; cada periodo en asamblea ordinaria el gerente podrá ser removido o ratificado por la asamblea de accionistas.

Parágrafo: El representante legal principal y/o gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijara las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir con las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos, i) cobrar y negocia cualquier tipo de título valor a nombre de la sociedad. Parágrafo 1. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto social de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas sin límite de cuantía.

Parágrafo 2. El representante legal suplente y/o subgerente tendrá las mismas facultades del representante legal principal en ausencia temporal o causas justificadas que le sean delegadas y asumirá las funciones de gerente previa asamblea extraordinaria donde se justifiquen los motivos de ausencia y sean aprobados por unanimidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 6 del 14 de junio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2024 con el No. 18257 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PPAL	YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO	C.C. No. 34.315.117

Por Acta No. 7 del 20 de mayo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2025 con el No. 19704 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPTE	JOSE IGNACIO BERMEO CASTRO	C.C. No. 7.714.037

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 6 del 14 de junio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2024 con el No. 18258 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	VIVIANA VALENCIA ORREGO	C.C. No. 1.083.915.410	273174-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 19 de mayo de 2022 de la Asamblea Extraordinaria	15364 del 23 de mayo de 2022 del libro IX
*) Acta No. 6 del 03 de septiembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria	18653 del 08 de octubre de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: G4731 G4732

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EDS EL PORTAL DEL SUR
Matrícula No.: 132770
Fecha de Matrícula: 08 de marzo de 2024
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 4 8 30 BRR. EL COLI
Municipio: Belén de Los Andaquies, Caquetá

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: DINAMING II
Matrícula No.: 128336
Fecha de Matrícula: 23 de febrero de 2023

Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección : CR 15 04 5 B 16
Barrio : LA CONSOLATA
Municipio: San Vicente del Caguán, Caquetá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $8.258.382.331,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

JEISON FABIAN TORRES RIVERA

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 09:32:56
Recibo No. S001425360, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sSscqPwkhC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DYNAMING
zomac s.a.s.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, con cedula de ciudadanía número 34.315.117 de Popayán, en mi calidad de representante legal de **GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S**, identificada con NIT 901.417.414-5, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

VIVIANA VALENCIA ORREGO identificada con cedula de ciudadanía número 1.083.915.410 de Pitalito, y con tarjeta profesional No. 273174-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de REVISOR FISCAL de **GRUPO DYANAMING ZOMAC S.A.S**, identificada con NIT 901.417.414-5, debidamente inscrito en Cámara de Comercio de Florencia, luego de examinar los estados financieros de la compañía de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento, certificó el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dada en Florencia Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

Firma _____
Nombre: **VIVIANA VALENCIA ORREGO**
CC No 1.083.915.410 de Pitalito
Contadora Pública TP 273174-T

Firma _____
YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO
C.C. No. 34.315.117 de Popayán (Cauca)
R/L. **GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S**

Calle 19 N° 19 – 08 / Barrio los Alpes
Celular: (57) 311 230 5864
E – mail: dynaming.zomac@gmail.com
Florencia - Caquetá

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C5C65945525F8411

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VIVIANA VALENCIA ORREGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1083915410 de PITALITO (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 273174-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.083.915.410

VALENCIA ORREGO
APELLIDOS

VIVIANA
NOMBRES

Viviana Valencia Orrego
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAR-1996
PUERTO RICO
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

07-ABR-2014 PITALITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1906100-00929256-F-1083915410-20170802 0056857152G 1 9910094351

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141192104988

(415)7707212489984(8020) 000014119210498 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 7 4 1 4	5	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO DÝNAMING ZOMAC S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	GRUPO DÝNAMING ZOMAC S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Puerto Rico 5 9 2

41. Dirección principal
CL 14 N 7 30 BRR SANTA FE

42. Correo electrónico dynaming.zomac@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 3 0 5 8 6 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 0 0 7 1 5	7 1 1 2	2 0 2 0 0 7 1 5	4 7 3 1	4 7 3 2		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CHAVARRO TRUJILLO YOLIMA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 27-01-2026 10:32:35AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141192104988

(415)7707212489984(8020) 000014119210498 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 7 4 1 4	5	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 0 0 7 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 7 1 5	
77. No. Matrícula mercantil	1 1 5 9 2 9	
78. Departamento	1 8	
79. Ciudad/Municipio	4 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 0 7 1 5	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 1 0 0 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
1			

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: BERMEO CASTRO JOSE IGNACIO

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141192104988

(415)7707212489984(8020) 000014119210498 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 7 4 1 4	5	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 6 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	3 4 3 1 5 1 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHAVARRO	TRUJILLO	YOLIMA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 5 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 7 1 4 0 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BERMEO	CASTRO	JOSE	IGNACIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141192104988

(415)7707212489984(8020) 000014119210498 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 7 4 1 4	5	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 3 9 1 5 4 1 0		2 7 3 1 7 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VALENCIA	ORREGO	VIVIANA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 6 1 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 8 0 5 1 2 5	1	1 7 0 1 1 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROA	BUSTAMANTE	JORGE	HERNAN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141192104988

(415)7707212489984(8020) 000014119210498 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 7 4 1 4	5	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1	

162. Nombre del establecimiento: EDS EL PORTAL DEL SUR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Caquetá 1 8	Belén de los Andaquies 0 9 4	

165. Dirección: CR 4 8 30

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 3 2 7 7 0	2 0 2 4 0 3 0 8	
168. Teléfono: 3 1 1 2 3 0 5 8 6 4	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Construcción de otras obras de ingeniería civil 4 2 9 0	

162. Nombre del establecimiento: GRUPO DÝNAMING ZOMAC S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Caquetá 1 8	San Vicente del Caguán 7 5 3	

165. Dirección: CR 11 ESTE 12 A 35 ET 3

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Bancolombia

Florencia *3 de junio de 2025*

Señor(es):
AL INTERESADO
Ciudad

BANCOLOMBIA S.A. *se permite informar que* ***GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.***
con Identificacion N° ***901417414*** *, es titular de la* ***CUENTA AHORROS***
466-647666-39 *con fecha de apertura* ***2024/03/05*** *y su estado es* ***ACTIVA***

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

****Importante: Esta constancia sólo hace referencia al producto mencionado anteriormente.***

Si desea verificar la veracidad de la informacion, puede comunicarse al telefono (8) 4347747 ext 154 de la Sucursal Florencia, en la que con gusto le atenderemos sus inquietudes.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Florencia - Of. 466 Florencia
Asesor de servicios Nº 157
Cédula Nº 1113642924

ANGIE KATHERINE ALVAREZ SALAZAR
Asesora Comercial Movil
Florencia- 466
Cll 14 No 12- 15 Esquina
Florencia- Caqueta

VIGILADO
Bancolombia nunca le solitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vinculos de correo electrónico.
En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

Nuestra agua... Nuestra Empresa.

900252778-7

AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA : jueves, 29 de enero de 2026

RP No.33

El Gerente

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. AGUAS ANDAKI en la vigencia de 2026, se encuentra registrado el siguiente:
CONTRATO DE SUMINISTRO N°010-2026

Afecta CDP No: 33

En los Rubros y valores detallados a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
2.4.5.01.01 (300))	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	**$45.000.000**
	TOTAL:	**$45.000.000**

A nombre de: GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S NIT 901.417.414-5

Objeto : SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, ACEITES Y GRASA NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P

KERLY HOYOS
creado por

CONTRATANTE:	EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A E.S.P
NIT:	900.252.778-7
CONTRATISTA:	GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S
NIT:	901.417.414-5
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, ACEITES Y GRASA NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.
IMPUTACION:	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. 2.4.5.01.01 (300)
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DISPONIBLE.

Los aquí suscribientes **INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Belén de los Andaquíes, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.117.487.679 expedida en Florencia, en su calidad de Gerente de la Empresa "AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P." del Municipio de Belén de los Andaquíes y como tal representante legal de la misma, elegida Acta de Junta Directiva No 001 del 09 de mayo de 2025, según consta en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá y autorizado para celebrar este contrato por el presidente de la Junta Directiva siguiendo las directrices dadas por el Manual de Contratación de la empresa, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la empresa y demás normatividad vigente, quien en adelante se denominará LA EMPRESA por una parte, y por la otra parte **GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S** identificada con Nit N.º 901.417.414-5, representada legalmente por **YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 34.315.117 expedida en Popayán y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa las siguientes consideraciones. **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **2)** Que AGUAS ANDAKI S.A ESP es una Empresa de Servicios Públicos Mixta que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en cumplimiento de las Normas Legales vigentes en el área Urbana del Municipio de Belén de los Andaquíes, sometida al régimen general de los servicios públicos

domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994. **3)** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. **4)** Que la Junta Directiva mediante Acta No. 005 del 30 de diciembre de 2025, aprobó el presupuesto para la vigencia 2026 y en tal sentido dotó a la Gerente de herramientas legales y administrativas suficientes para que la Empresa pueda ejecutarlo y la prestación del servicio no se retarde ni paralice. **5)** Que La Empresa, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para celebrar esta contratación y es viable este Contrato de Suministro. **6)** Que conforme a las anteriores consideraciones y de acuerdo a las normas vigentes, se desprende esta contratación cuyas cláusulas se anuncian a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – El objeto del presente contrato es: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, ACEITES Y GRASA NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. Quien a su vez se compromete a suministrar los elementos y bienes de acuerdo a las siguientes características:

ITEMS	DETALLE	UND	V/ UNITARIO
1	GASOLINA	GALÓN	$17.840
2	ACPM	GALÓN	$12.840
3	ACEITE HUSQVARNA 1/4 - 2 TIEMPOS	UND	$45.000
4	ACEITE MOBIL SUPER 1/4 - 4 TIEMPOS	UND	$42.000
5	GRASA LITIO POTE	UND	$84.000
6	TERPEL ULTREK 25W50 1/4	UND	$30.000

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000),** los cuales se cancelarán mediante pagos parciales, de acuerdo con el suministro efectivo de los combustibles, aceites y grasas, previa presentación de la factura electrónica de venta, soporte de entrega correspondiente, aprobación del supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. realizará los pagos a que se refiere esta cláusula previa solicitud del Supervisor del contrato y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA; en consecuencia, LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. efectuará las retenciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Indemnidad tributaria. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. frente a cualquier reclamación relacionada con obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor del contrato estará sujeto a los descuentos por concepto de estampillas municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario del Municipio de Belén de los Andaquíes, así como a las retenciones e impuestos de ley que resulten aplicables. Dichos descuentos serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.

PARÀGRAFO SEXTO: Los precios ofertados corresponden a los valores vigentes al momento de la presentación de la propuesta y estarán sujetos a variaciones tanto al alza como a la baja, de conformidad con la normatividad vigente en la República de Colombia y con las decisiones que adopten las autoridades competentes en materia de regulación de precios de combustibles y lubricantes. En tal sentido, cualquier incremento o disminución en los precios oficiales será aplicado de pleno derecho durante la ejecución del contrato y reflejado en la facturación correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - La Empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

No. CDP	Fecha CDP	Código	Nombre Rubro	Fuente financiación	Valor
33	29-01-2026	2.4.5.01.01 (300)	Combustibles y Lubricantes	Recursos Propios	$ 45.000.000

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley o del presente contrato, **EL CONTRATISTA** está especialmente obligado a:

1. Suministrar oportunamente el combustible, aceites y grasas de acuerdo con los requerimientos que efectué le EMPRESA.
2. Suministrar el combustible requerido en el perímetro del Municipio de Belén de los Andaquies.
3. Informar de manera inmediata a la empresa cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Atender a los requerimientos formulados por la Empresa, a través del supervisor del Contrato.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las condiciones pactadas y especificaciones establecidas.
6. Acreditar durante toda la vigencia del contrato el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando tenga personal a cargo, en cumplimiento de la normatividad vigente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. - LA EMPRESA está en la obligación de:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
3. Realizar de manera oportuna los pagos acordados en contraprestación al servicio recibido.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán ejercidos por quien se desempeñe como Gerente de la Empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., Cargo que en la actualidad desempeña la señora: INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. Nº 1.117.487.679 expedida en Florencia. En desarrollo de esta actividad el supervisor podrá impartir al CONTRATISTA indicaciones y lineamientos necesarios para la verificación del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el presente contrato y el Manual de Contratación de la Empresa, relacionadas con la vigilancia y control contractual. En todo caso, el Supervisor del contrato responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del Supervisor del contrato:

1. Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad
2. Requerir el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista.
3. Atender todas las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con las obligaciones contractuales a su cargo y los aspectos relacionados con su cumplimiento.
4. Impartir indicaciones o requerimientos contractuales, necesarios para la verificación del cumplimiento del contrato
5. Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por parte de AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.
6. Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda.
7. Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.
8. Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
9. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo.
10. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Las aprobaciones que imparta el Supervisor del contrato no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDA:** El incumplimiento de las funciones antes descritas acarreará al Supervisor, responsabilidades disciplinarias, civiles y penales por las acciones u omisiones que le fuesen imputables en los términos señalados en la Constitución Política, Código de Comercio y en la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL. - EL CONTRATISTA ni sus dependientes, empleados o contratistas están subordinado a LA EMPRESA ni están obligados a cumplir horario laboral, por lo que no se considera para efectos de este contrato como empleados o trabajadores de LA EMPRESA, sino contratistas independientes que no tienen derecho a reclamar prestación laboral alguna, y no contraen obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. En consecuencia, por este concepto no existe solidaridad ni responsabilidad respecto de la entidad contratante.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: De conformidad con el Manual de Contratación de AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA EMPRESA una garantía de cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, la cual deberá ser presentada y aprobada como requisito previo al inicio de la ejecución contractual.

CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales con experiencia de EL CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, sin previa autorización escrita de EMPRESA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, y debido a que la Comisión de Regulación de Servicios Públicos competente no ha estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de Derecho Privado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para la solución de las controversias surgidas del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución directa de la controversia, acudiendo en primera instancia a la conciliación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo se intentarán solucionar, en primer lugar, mediante arreglo directo entre las partes. Agotada sin éxito dicha etapa, cualquiera de las partes podrá acudir directamente a los mecanismos judiciales previstos en la ley para la solución de controversias "contractuales", ante la jurisdicción competente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: GASTOS. Los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. El Contratista responderá en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones en el momento de la firma de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La

imposición de la cláusula penal se realizará respetando los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, y no será acumulable con la imposición de multas, cuando estas se hayan establecido para sancionar el mismo hecho.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por las partes, en virtud del presente contrato, Las partes podrán imponer multas sucesivas sin exceder el 5 x 1000 del valor del contrato por cada día de retraso en las obligaciones contraídas en el presente contrato, siempre y cuando no haya sido por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que la partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidos en este contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada clausula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: a) Los Estudios Previos; b) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que en él intervienen. Para el inicio de su ejecución será requisito previo la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos y de seguridad social exigidos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato deberá ser liquidado una vez terminado el plazo de ejecución conforme a lo señalado en el manual de contratación de la Empresa.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá y recibirán notificaciones así:

- El Contratista: Carrera 4 N° 8 - 30 Barrio El Coliseo del Municipio de Belén de los Andaquíes, Teléfono 3112305864 y al correo electrónico edsportalbelen@gmail.com
- El Contratante: Carrera 3 N° 5 - 48 Barrio Santa Teresa del Municipio de Belén de los Andaquíes, y al correo electrónico aguasandaki@yahoo.es

Para constancia y legalización se firma en el Despacho de la Gerente de la Empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., en el Municipio de Belén de los Andaquíes, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos Mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

INGRID ALEJANDRA CALDERÓN V.
Gerente
Aguas Andaki S.A E.S.P

EL CONTRATISTA

YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO
Representante Legal
GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S

NOTIFICACIÓN AL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Mediante mi firma en el presente documento me doy por notificado en la fecha, de mi designación como supervisor del presente contrato, por parte del señor Gerente, por lo cual declaro estar en el deber de asumir las funciones señaladas para el efecto, de conformidad al artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Nombre: Ingrid Alejandra Calderón.

Firma: _____

Cargo: Gerente.

C.C. 1.117.487.679

De Florencia.

Fecha: 29 de enero. de 2026

Belen de los Andaquies – Caquetá, 30 de enero de 2026

Señores:
GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S
Nit. 901.417.414-5
Belén de los Andaquies – Caquetá

Ref.: Aprobación de Póliza de Cumplimiento.

De manera atenta, y en atención al asunto de la referencia, me permito comunicar la aprobación de la Póliza de Cumplimiento correspondiente al Contrato de Suministro No. 010, suscrito el 29 de enero de 2026, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, ACEITES Y GRASA NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.**

La póliza presentada cumple con los requisitos establecidos contractualmente, de acuerdo con la siguiente información:

PÓLIZA No.	61-47-101009677	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	30/01/2026
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A - 860.009.578-6		
RIESGO ASEGURADO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
CUMPLIMIENTO	$4.500.000.00	DESDE 29/01/2026 – HASTA 01/05/2027	

En consecuencia, la póliza queda debidamente **aprobada**, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales exigidas para la ejecución del contrato mencionado.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en el Municipio de Belen de los Andaquies, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS
Gerente
Aguas Andaki S.A E.S.P

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-47-101009677	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
30	01	2026	29	01	2026	00:00	01	05	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.			IDENTIFICACIÓN: NIT. :901,417,414-5
DIRECCIÓN: CR 12 A 5 A 24 SUR URB PARQUES	CIUDAD: FLORENCIA - CAQUETA		TELÉFONO: 3112305864

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: AGUAS ANDAKI S.A E.S.P			IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,252,778-7
DIRECCIÓN: CL 4 NRO. 4 - 55	CIUDAD: BELEN ANDAQUIES - CAQUETA		TELÉFONO: 3204756119
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A - 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 010 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, ACEITES Y GRASA NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAEMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	29/01/2026	01/05/2027	$ 4,500,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00	$ 4,500,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELÉFONO: 8721717 - NEIVA

61-47-101009677

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 828001755
601-2186977, 601-6019330

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: **RECIBO DE PAGO N°:** **61471010096770**

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. NIT. NIT. :901,417,414-5
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 61-47-101009677

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
AGENCIA MANDATARIA - NEIVA - CU. PARTICULAR - 101009677 - 0 - 0	$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00

FORMA DE PAGO

		EFECTIVO:	$ 33,320.00
		CHEQUE:	$ 0.00
		TARJETA:	$ 0.00
		BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS - 205128	**OTROS:**	$ 0.00
		TOTAL:	$ 33,320.00
		CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: **RECIBO DE PAGO N°:** **61471010096770**

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S. NIT. NIT. :901,417,414-5
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 61-47-101009677

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
AGENCIA MANDATARIA - NEIVA - CU. PARTICULAR - 101009677 - 0 - 0	$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00

FORMA DE PAGO

		EFECTIVO:	$ 33,320.00
		CHEQUE:	$ 0.00
		TARJETA:	$ 0.00
		BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS - 205128	**OTROS:**	$ 0.00
		TOTAL:	$ 33,320.00
		CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO No. 61-47-101009677

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA SEGURESTADO OTORGA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. O A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE, BENEFICIARIA DE ESTA POLIZA QUE EN ADELANTE SE LLAMARA EL ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, CON SUJECION, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE ADELANTE SE ESTIPULAN.

PRIMERA

1. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1.1 AMPAROS

1.1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, TERMINOS DE REFERENCIA O INVITACION Y, ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACION.

1.1.2 AMPARO DE ANTICIPO POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL USO O APROPIACION INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, ENTENDIENDOSE POR ESTE AQUEL PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL MISMO, QUE SE SUMINISTRO POR ADELANTADO PARA, ENTRE OTROS, LA INICIACION DE LOS PRIMEROS TRABAJOS, COMPRA DE MATERIALES, PAGO DE SALARIOS, PROVEEDORES, ETC.

PARAGRAFO. EN LOS EVENTOS EN LOS CUALES NO SE ENCUENTRE PACTADA UNA FORMULA DE AMORTIZACION DE ANTICIPO, PARA LA DETERMINACION DE LA AFECTACION DE ESTA COBERTURA, SE IMPUTARA A ESTA LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS Y OBRAS EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA QUE SEAN ACEPTADAS POR EL ASEGURADO.

1.1.3 AMPARO DE PAGO ANTICIPADO POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA EN SU OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR LOS DINEROS RECIBIDOS A TITULO DE PAGO ANTICIPADO CUANDO A ELLO HAY LUGAR; ENTENDIENDOSE COMO TAL, LA RETRIBUCIÓN PARCIAL QUE EL CONTRATISTA RECIBE COMO PARTE DE PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

1.1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMPRENDE ADEMAS EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. PARAGRAFO: LA CLAUSULA PENAL SE REBAJARA PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE EL ASEGURADO HUBIERA ACEPTADO

1.1.5 AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL A CARGO DEL CONTRATISTA, DE AQUELLOS TRABAJADORES UTILIZADOS EN FORMA DIRECTA Y EXCLUSIVA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE PUEDA LLEGAR A SER EXIGIBLE AL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA SOLIDARIDAD PATRONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 34 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

1.1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS QUE SUFRA LA OBRA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, Y OBSERVANDO LAS NORMAS DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA, QUE SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA LA CUAL SE EJECUTO, PREVIA CUANTIFICACION DE LOS DAÑOS A REPARAR. CUANDO SE TRATE DE CONSTRUCCIONES HORIZONTALES Y/O VERTICALES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO ENTRARA A OPERAR UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL Y POR LO TANTO SE SUSCRIBA EL ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA Y/O EL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO, LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO Y ESTABILIDAD SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

1.1.7 AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO OCASIONADA POR LA NO OBSERVANCIA, DILIGENCIA Y CUIDADO QUE EL CONTRATISTA DEBE TENER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.1.8 AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, FRENTE A SU OBLIGACION DE REPARAR, CORREGIR O SANEAR LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO ESTOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS CONTRATADOS.

1.1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, FRENTE A SU OBLIGACION DE SUBSANAR EL DEFICIENTE O INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS Y/O INSTALADOS, POR NO ESTAR AJUSTADOS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SIEMPRE QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE FUNCIONAMIENTO E INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SUMINISTRADAS POR EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR.

1.1.10 AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

1.1.11 OTROS AMPAROS LA PRESENTE POLIZA PODRA OTORGAR AL ASEGURADO LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECIFICAMENTE EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACION A LA MISMA.

1.2 EXCLUSIONES LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1.2.2. LAS MODIFICACIONES, INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE ACEPTADAS POR SEGURESTADO A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MODIFICACION.

1.2.3. CUANDO SE LLEVE A CABO EL CAMBIO DE ASEGURADO/BENEFICIARIO O CONTRATISTA, SEÑALADO EN ESTA POLIZA, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIERA NOTIFICADO A SEGURESTADO DE LA CORRESPONDIENTE CESION, ACEPTADA A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

1.2.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA O AL ASEGURADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

1.2.5. EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

1.2.6. GARANTIAS FINANCIERAS, DE CREDITO Y/O PAGO DE SUMAS DE CUALQUIER OTRA CLASE DE CONTRATO O DE TITULOS VALORES.

1.2.7. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN SU OBLIGACION DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

1.2.8. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS, SUFRIDOS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO: LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, EVENTUALES, HIPOTETICOS, ETC.

1.2.9. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

1.2.10. EN EL AMPARO DE ESTABILIDAD SE EXCLUYEN LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE OBRAS CONTRATADAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUNDA

INDEMNIDAD

SEGURESTADO MANTENDRA INDEMNE AL ASEGURADO UNICAMENTE HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO Y DENTRO DE LOS AMPAROS Y VIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y DEFINIDOS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

TERCERA

RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PADECIDOS POR EL ASEGURADO, DEDUCIDOS EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE QUE DICHOS PERJUICIOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA. ASI MISMO, LA AFECTACION DEL RESPECTIVO AMPARO, DEBE HACERSE CON SUJECIÓN AL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS EN ESTE SEGURO, LA VIGENCIA DE LAS MISMAS, EL LIMITE DE LOS CORRESPONDIENTES VALORES ASEGURADOS Y QUE LA RECLAMACION SE EFECTUE DENTRO DE LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA CONDICION QUINTA DE ESTE CLAUSULADO.

CUARTA

VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE POLIZA SE HARA CONSTAR EN LA CARATULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS; LA VIGENCIA NO PODRA SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO. POR LO TANTO, NO HABRA LUGAR A LA RENOVACION AUTOMATICA EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS.

QUINTA

SINIESTRO

DE ACUERDO CON EL ART. 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO CORRESPONDERA AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO ASI COMO LA CUANTIA DE LA PERDIDA, POR LO TANTO EL ASEGURADO, MEDIANTE COMUNICACION ENTREGADA A SEGURESTADO, PRESENTARA RECLAMACION FORMAL ACOMPAÑADA DE LAS PRUEBAS QUE ACREDITAN LA SOLICITUD.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA POLIZA POR LA IMPOSICION DE MULTAS O CLAUSULA PENAL: EL ASEGURADO DEBE APLICAR EL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

EL ASEGURADO LE COMUNICARA POR ESCRITO AL CONTRATISTA Y A SEGURESTADO, QUE AQUEL, INCURRIO EN UNA CAUSAL DE MORA O INCUMPLIMIENTO EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, CON EL FIN DE QUE LAS PARTES SE PRONUNCIEN SOBRE EL PARTICULAR. SI NO ES SUBSANABLE SICHO INCUMPLIMIENTO O MORA, EL ASEGURADO PROCEDERA A LA IMPOSICION DE LA MULTA O LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PACTADA EN EL CONTRATO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ENTREGADA AL CONTRATISTA Y A SEGURESTADO.

EN EL EVENTO DE IMPOSICION DE UNA MULTA O APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL, EL ASEGURADO DEBE DESCONTAR LOS MONTOS RECLAMADOS, DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y EN CASO DE QUE ESTOS NO SEAN SUFICIENTES, PODRA SOLICITAR LA AFECTACION DE LA POLIZA.

SEXTA

PAGO DE SINIESTRO

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1080 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACION FORMALMENTE PRESENTADA POR EL ASEGURADO.

PARÁGRAFO 1. EN TODOS LOS EVENTOS DE SINIESTRO, SEGURESTADO PODRA OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SIN QUE LO ANTERIOR IMPLIQUE PARA SEGURESTADO CESION DEL CONTRATO NI SOLIDARIDAD RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO 2. SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL SINIESTRO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE, Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACION SE COMPENSARA EN EL MONTO DE DICHA DEUDA SIEMPRE QUE ESTA SEA LEGALMENTE PROCEDENTE.

PARAGRAFO 3. CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE CLAUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO, QUE EL PAGO DEL SINIESTRO SE SUJETARA A LAS CONDICIONES AQUI ESTABLECIDAS Y NO OPERARA LA FIGURA DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO O INCONDICIONAL, NI NINGUN OTRO PROCEDIMIENTO DIFERENTE AL SEÑALADO EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

PARAGRAFO 4. LOS MONTOS ASEGURADOS A TRAVES DE LOS DIFERENTES AMPAROS CONTENIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS DE MODIFICACION, UNA VEZ PAGADO EL SINIESTRO, SE REESTABLECERAN A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, SIEMPRE Y CUANDO SEGURESTADO ACEPTE DICHO RESTABLECIMIENTO, A TRAVES DE LA EXPEDICION DEL CETIFICADO O ANEXO CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA PRESENTE POLIZA O EN SUS ANEXOS, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONTRATADOS.

OCTAVA

VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SEGURESTADO TIENE LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL ASEGURADO LE PRESTARA LA COLABORACION NECESARIA. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y EL CONTRATO LE CONFIERE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION SEGURESTADO TENDRA DERECHO A DESCONTAR LOS PERJUICIOS QUE TAL OMISION LE GENERARE.

NOVENA

SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, SEGURESTADO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL RESPONSABLE DEL SINIESTROCONTRATISTA, SEGUN TERMINOS DEL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO.

DECIMA

TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO POR MORA O FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

LA PRESENTE POLIZA TERMINARA AUTOMATICAMENTE POR MORA O FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DE DICHOS DOCUMENTOS.

DECIMA PRIMERA

PRESCRIPCION

LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LOS TERMINOS DE PRESCRIPCION ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

DECIMA SEGUNDA

COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN RELACION CON EL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCION A LAS CUANTIAS DE SUS RESPECTIVOS VALORES ASEGURADOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA DE INICIO

02 DE FEBRERO DE 2026

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
NO. DE CONTRATO:	010
FECHA DE CELEBRACIÓN:	29 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A E.S.P
NIT:	900.252.778-7
CONTRATISTA:	GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S
C.C:	901.417.414-5
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, ACEITES Y GRASA NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DISPONIBLE.
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO CON EL SUMINISTRO EFECTIVO DE LOS COMBUSTIBLES, ACEITES Y GRASAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, SOPORTE DE ENTREGA CORRESPONDIENTE, APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, CUANDO HAYA LUGAR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
SUPERVISOR:	INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS
CDP	N.º 33 DEL 29 DE ENERO DE 2026
RP	N.º 33 DEL 29 DE ENERO DE 2026
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:	61-47-101009677
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:	02 DE FEBRERO DE 2026

En el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la Empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., la señora **INGRID ALEJANDRA CALDERÓN VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.487.679 de Florencia, en su calidad de Gerente y Supervisora del Contrato, y la señora **YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.117 de

Popayán, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente ACTA DE INICIO del Contrato de Suministro No. 010 de 2026.

Las partes dejan constancia de que, a la fecha de suscripción de la presente acta, se han cumplido la totalidad de los requisitos de ejecución del contrato, razón por la cual a partir de esta fecha inicia formalmente el plazo de ejecución contractual. El contratista manifiesta conocer el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo y se compromete a cumplir cabalmente con las obligaciones pactadas.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, en el Municipio de Belen de los Andaquies, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

INGRID ALEJANDRA CALDERON V.
Gerente - Supervisor
Aguas Andaki S.A E.S.P

EL CONTRATISTA

YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO
Representante Legal
GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S